

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0166/2022

La Paz, 21 de abril de 2022

**REGISTRO DEL VIII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, DEL ESTATUTO
ORGÁNICO ADECUADO A LA LEY N° 1096 DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y LA
ELECCIÓN DE LA DIRIGENCIA NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO FRENTE
REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA (FRI)**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 418/2021 de 23 de noviembre de 2021, el Tribunal Supremo Electoral, aprobó la solicitud de supervisión al VIII Congreso Nacional Ordinario del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI) para adecuar su Estatuto Orgánico a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y Elección de Dirigencias, que se llevó a cabo el día sábado 27 de noviembre de 2021.

Mediante nota CITE: 001/FRI/2021 de 15 de diciembre, recibida el 22 de diciembre de 2021, Edgar Guzmán Jáuregui, Presidente Nacional del "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), remite los documentos aprobados en el VIII Congreso Nacional Ordinario y solicita el registro de la nueva Dirigencia Nacional y de su Estatuto Orgánico adecuado a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

Mediante nota TSE-DN-SIFDE N° 41/2022 de 13 de enero de 2022, Victor Villalta Hinojosa, Director Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), remite el Informe TSE.DN.SIFDE N° 006/2022, referido a la Supervisión al Congreso Nacional Ordinario para la adecuación y modificación del Estatuto Orgánico y Elección de Dirigencias del Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), recomendando a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, conforme los artículos 14 y 15 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, considerar la aprobación del Informe Técnico de Supervisión al VIII Congreso Nacional Ordinario del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI).

Mediante nota TSE-SC-ACSP-EXT N° 004/2022, el Tribunal Supremo Electoral hizo conocer a la organización política en fecha 24 de enero de 2022, las observaciones contenidas en el Informe TSE-SC N° 0011/2022 referido a la revisión del Estatuto Orgánico del FRI adecuado a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles para que éstas sean subsanadas.

Mediante nota CITE N° 21/2022/FRI de 9 de marzo de 2022, Walter Villagra Romay, Delegado titular del Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), presenta el Estatuto Orgánico subsanado, aprobado en la reunión CEN 05/marzo/2022; y mediante nota CITE N° 20/2022/FRI de la misma fecha, presenta la documentación de la Conferencia Nacional 05/marzo/2022, en la que señala que en virtud del artículo 18 inc. e) del Estatuto Orgánico vigente, la Conferencia Nacional tiene como atribución elegir dirigentes nacionales mediante elecciones libres y voto directo y secreto, a fin de completar las acefalias del Comité Central.

Mediante Informe TSE-SC-N° 0035/2022 de 18 de marzo de 2022, la Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, luego del análisis de la documentación



presentada, recomendó registrar mediante Resolución de Sala Plena el VIII Congreso Nacional Ordinario del Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), donde se aprobó la adecuación de su Estatuto Orgánico a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas; asimismo, registrar la Dirigencia Nacional del “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) elegida en el VIII Congreso Nacional Ordinario señalada en el Informe de Supervisión TSE.DN.SIFDE N° 006/2022, y la dirigencia electa en la Conferencia Nacional, excluyendo los cargos elegidos para el Tribunal de Honor y Defensor del Militante, toda vez que éstos deben ser elegidos por el Congreso Nacional.

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, observó que la flor de Kantuta formaba parte del símbolo del “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), por lo que conforme a los artículos 13 num. 1 inc. a) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 6 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, determinó que la organización política debe modificar su símbolo.

Mediante nota TSE-SC-EXT N° 0190/2022 de 14 de abril de 2022, Secretaría de Cámara dio a conocer la observación determinada por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

Mediante nota CITE N° 03/2022/FRI de 18 de abril de 2022, Walter Villagra Romy, remite la Resolución N° 03 CEN FRI/ABRIL/2022 de 14 de abril de 2022, a través de la cual el Comité Ejecutivo Nacional determinó suprimir la flor de kantuta como parte del símbolo del FRI y remplazarla por un clavel rojo.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 29 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene como una de las atribuciones sobre las organizaciones políticas de alcance nacional, la de regular y fiscalizar su funcionamiento para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno.

El parágrafo II del artículo 23 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *“En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión”.*

El parágrafo I del artículo 24 de la citada Ley, establece que: *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas que realicen modificaciones a sus documentos constitutivos y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión en su instancia orgánica. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal Electoral correspondiente instruya su registro, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario”.*

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021, aprobó el “Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas”, el cual establece en su artículo 1 que: *“El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los proceso de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las*

atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)".

El párrafo I del artículo 5 del citado Reglamento señala que: *"El Tribunal Supremo Electoral, a través del SIFDE, es competente para supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los Estatutos Orgánicos, en los procesos de elección de las dirigencias y de modificación de los Estatutos Orgánicos, a solicitud expresa de las organizaciones políticas de alcance nacional".*

El párrafo I del artículo 15 del mismo cuerpo legal, establece que, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al informe técnico de supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución.

CONSIDERANDO III. ANÁLISIS

Conforme el marco normativo precedentemente descrito, la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Supremo Electoral, realizó la supervisión del VIII Congreso Nacional Ordinario del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), evento que se encuentra reflejado en el Informe TSE-DN, SIFDE N° 006/2022 de 12 de enero de 2022 el cual, en el marco de los antecedentes y el artículo 14 del *Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas*, concluyó lo siguiente:

1. La convocatoria al VIII Congreso Nacional Ordinario del FRI fue realizada por el comité ejecutivo nacional del FRI en el marco de la atribución señalada en el inciso e) del artículo 22 de su Estatuto Orgánico, previa aprobación del comité central del FRI realizada en reunión del 28 de agosto de 2021, y fue publicada a través del periódico de alcance nacional La Razón de 29 de agosto de 2021, en un primer momento para el 30 de octubre de 2021, y posteriormente esta fecha fue modificada mediante una nueva publicación de 21 de octubre en el citado periódico, para el 27 de noviembre de 2021.
2. El VIII Congreso Nacional Ordinario del FRI fue presidido por la comisión presidium constituida por los señores José Maldonado Gemio, presidente, Jose Luis Porcel Marquina, Primer Secretario, Patricia Cazas Jofre, Segundo Secretario, Raúl Castillo, Primer Vocal y Paola Vargas, Segundo Vocal, conforme prevé el artículo 10 del "Reglamento para el VIII Congreso Nacional Ordinario del FRI".
3. El quorum para el VIII Congreso Nacional Ordinario del FRI llegó a constituirse con una representación de 87 congresistas acreditados (43 hombres y 44 mujeres) de un total de 124 congresistas habilitados por el partido político, es decir el 70,16% de los congresistas habilitados, por lo que el partido político CUMPLIÓ con la constitución de quórum en el marco del artículo 17 del Estatuto Orgánico del FRI que señala: "(-) deben constituir una mayoría del congreso" y según los registros de las listas en las que se verificó la firma de las y los congresistas acreditados.
4. En cuanto a la elección de la Dirigencia Nacional del FRI, se tiene siete (7) dirigentes del comité ejecutivo nacional, cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes del comité central, y uno (1) del Tribunal de Honor, electos mediante



voto directo y escrito en el marco del inciso c) del artículo 17 y aplicación de los artículo 21 y 31 del Estatuto Orgánico del FRI, que cumplen con los dos requisitos:

- a) Registro de militancia verificada en la página web <https://yoparticipo.oep.org.bo/> regulada en el inciso a) del artículo 9 e inciso c) del artículo 11 del referido estatuto.
- b) Al menos los cinco (5) años de militancia conforme señala el párrafo III del artículo 20 del citado estatuto.

En tanto, nueve (9) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes del comité central, un (1) miembro del tribunal de honor y los dos (2) miembros defensores del militante, no cumplen con los requisitos señalados en el inciso a) del artículo 9 e inciso c) del artículo 11 y el párrafo III del artículo 20 del Estatuto Orgánico del FRI.

- 5. En cuanto a la paridad y alternancia fueron electos como dirigencia nacional diecisiete (17) hombres y diecisiete (17) mujeres, en cumplimiento del criterio de paridad del partido político, conforme los procedimientos regulados en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del “Reglamento para el VIII Congreso Nacional Ordinario del FRI” mismos que son concordantes al indicar: “(...) se elegirán la persona hombre o mujer que haya obtenido el mayor número de votos (...)”. , no obstante es deber del partido político suscitar la aplicación del principio de paridad y alternancia en el marco del inciso i) de la Ley N° 1096, concordante con lo señalado en el inc. h) del artículo 2 de la Ley N° 026, regulado por el Órgano Electoral en las citadas leyes en aplicación de la párrafo II del artículo 210 de la Constitución Política del Estado Plurinacional que establece: “La elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres”.
- 6. La adecuación y modificación de los ochenta y cuatro (84) artículos y tres (3) disposiciones finales del Estatuto Orgánico del FRI fueron aprobados en grande y en detalle, artículo por artículo, levantando las manos y las credenciales, por mayoría de delegados acreditados al VIII Congreso Nacional Ordinario del FRI, conforme prevé el artículo segundo de la Resolución N° 014 CEN FRI/NOVIEMBRE /2021 que modifica el artículo 17 del Reglamento para el VIII Congreso Nacional Ordinario del FRI y el inciso b del artículo 17 del Estatuto Orgánico del FRI.

Por otro lado, de acuerdo al Informe TSE-SC-N° 0035/2022 de 18 de marzo de 2022, emitido por Secretaría de Cámara, se tienen las siguientes conclusiones:

La organización política Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), habría cumplido con todos los requisitos descritos en el artículo 17 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y los Instructivos TSE-PRES-SC N° 047/2021 y TSE-PRES-UTF N° 05/2021 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral.

Respecto a los cargos elegidos observados en el Informe TSE-DN. SIFDE N° 006/2022, la organización política llevó a cabo la Conferencia Nacional 05/marzo/2022, conforme el

artículo 18 inc. e) de su Estatuto Orgánico vigente, el cual determina que la Conferencia Nacional tiene como atribución elegir dirigentes nacionales mediante elecciones libres y voto directo y secreto, a fin de completar las acefalías del Comité Central.

El Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), mediante nota N° 20/2022/FRI de 9 de marzo de 2022, presentó el Acta de la Conferencia Nacional llevada a cabo el 5 de marzo de 2022, la cual señala que conforme el Estatuto Orgánico se contó con la presencia de 20 asistentes de 26 convocados miembros del Comité Central, los primeros responsables de los Comités Regionales y la Bancada de Asambleístas Plurinacionales, haciendo el quórum suficiente para el desarrollo de la Conferencia Nacional. Asimismo, adjuntan la Convocatoria a la Conferencia Nacional publicada en un medio de prensa de circulación nacional en fecha 15 de febrero de 2022.

Asimismo se adjuntó el Acta Notarial N° 006/2022, suscrita por Claudia Rosario Núñez Limachi, Notaria de Fe Pública N° 57 del Municipio de La Paz, de Verificación de la Conferencia Nacional del Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), donde se eligió a militantes miembros del FRI en las dirigencias observadas por el informe TSE-DN. SIFDE N° 006/2022 del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

En ese contexto, el referido informe recomendó registrar, a través de Resolución de Sala Plena, el VIII Congreso Nacional Ordinario del Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), donde se aprobó la adecuación de su Estatuto Orgánico a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, y registrar la Dirigencia Nacional del “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) elegida en el VIII Congreso Nacional Ordinario señalada en el Informe de Supervisión TSE.DN.SIFDE N° 006/2022, y la dirigencia electa en la Conferencia Nacional, excluyendo los cargos elegidos para el Tribunal de Honor y Defensor del Militante, toda vez que éstos deben ser elegidos por el Congreso Nacional.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe TSE-DN.SIFDE N° 006/2022 de 12 de enero de 2022 sobre supervisión al VIII Congreso Nacional Ordinario para la adecuación y modificación del Estatuto y la Elección de la Dirigencia Nacional del Frente Revolucionario de Izquierda (FRI).

SEGUNDO.- REGISTRAR el VIII Congreso Nacional Ordinario y su Estatuto Orgánico, adecuado a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, en sus ocho (8) capítulos, ochenta y nueve (89) artículos y tres (3) disposiciones finales.

TERCERO.- REGISTRAR la Dirigencia Nacional del “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) elegida en el VIII Congreso Nacional Ordinario y la Dirigencia electa en la Conferencia Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:



Electos en el VIII Congreso Nacional Ordinario

Candidato		
Nombres y Apellidos	Cargo	C.I.
Comité ejecutivo nacional		
Edgar Guzmán Jáuregui	Presidente	1289751
Mariana Paz Zamora	Primer Vicepresidente	4307496
Jose Maldonado Gemio	Segundo Vicepresidente	3052372
Walter Villagra Romay	Secretario General	1008848 -1R
Elizabet Zoya Zamora Arce	Secretaria de Relaciones Internacionales y Educación Política	1667261-1N
Marina Morales Cárdenas	Secretaria Administrativa Financiera	1105811
Tania Basilia Cayoja Alcón de Miranda	Secretaria de Organización	3101061
Comité Central		
Victor Ricardo Ortuño Arce	Titulares Comité Central	1648695
Agustina Berrios		4138722
Martin Freddy Villca Rojas		3077098
Lyzeth Vidal Zenteno		4386685
Hugo Alfredo Morales Lema	Suplentes Comité Central	7247005
Valentina Jacqueline Flores Estrada		1807614
Lucy Cusilayme Ramirez		3744975
Paola Andrea Silva Muñoz		10013362
Jaime Onofre	Tribunal de Honor	969523

Electos en la Conferencia Nacional

Candidato		
Nombres y Apellidos	Cargo	C.I.
Comité Central		
Francisco Segundo Claure Mamani	Titulares Comité Central	2888260
Roxana Vidales Mostajo		3668417
Robert Rodríguez Castro		5379278
Patricia E. Gonzales		5154778
Oscar Bravo Mamani		5111640-1O
Huáscar Gonzalo Borges Michovich		10507766
María Elena Ortega		1794416
Arturo Gerardo Bass Werner		1833906
Ana María Romero Ortega		1809570
Hilda Flores Ortega		1855165
Fernando Pablo Gonzales Zamora	Suplentes Comité Central	4139098
Alejandro Choque Colque		6696645
Agustina Ramírez Machuca		1832823-1V
Duveiza Bernarda Tejerina Flores		7141419

CUARTO.- EXCLUIR a los cargos elegidos en la Conferencia Nacional para el Tribunal de Honor y Defensor del Militante, toda vez que éstos, conforme el Estatuto Orgánico del Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), deben ser elegidos por el Congreso Nacional.

QUINTO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional del SIFDE para que, a través de la Sección de Comunicación e Información Intercultural, publique el Informe Técnico de Supervisión al VIII Congreso Nacional Ordinario de la organización política “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), la presente Resolución y un resumen del material audiovisual, en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

SEXTO.- A través de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, notifiqúese con la presente Resolución al partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

No firma la Vocal María Angélica Ruíz Vaca Díez por encontrarse haciendo uso de su vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimila Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

